

050612016167



ORD. N° 955

F

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública, Transparencia N° 0506/2016/067 de la Empresa Metso Chile S.A.

MAT: Notificación Documento de Carácter Reservado.

VIÑA DEL MAR,

03 JUN 2016

DE : SEÑORA
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
VIÑA DEL MAR.

A : SEÑOR
AUGUSTO AVILES ARANCIA
SUBGERENTE RELACIONES LABORALES
EMPRESA METSO CHILE S.A.
CAMINO INTERNACIONAL N° 5725
CON-CON.

Mediante la solicitud del antecedente, se ha recibido por Oficina de Partes de ésta Inspección Comunal del Trabajo, su solicitud de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

"NOMINA DE TRABAJADORES AFILIADOS A DICHO SINDICATO, ASI COMO TAMBIEN TODA INFORMACION NECESARIA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA SU CONSTITUCION"

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10º de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

De tal manera, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que: "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia".

Ahora bien, cumplo con informar que todo tipo de nóminas de trabajadores que obre en la Dirección del Trabajo constituye un registro o base de datos de carácter personal, pues se trata de un conjunto organizado de información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, que permite relacionar los datos entre sí. Por tanto, y atendido que los antecedentes solicitados afectan la vida privada de los trabajadores, resulta razonable declarar la reserva de la información y en particular de los datos personales de terceros que pudieran verse afectados en la estabilidad de su empleo por esta revelación, aplicando al efecto lo previsto en el artículo 21 nº 2 de la ley 20.285, que prescribe como causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud de la normativa legal precitada de la Ley en commento este Servicio le asiste el Derecho en este caso en particular de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápitos anteriores.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante él correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio.

Saluda Atentamente a Ud.,



VBI/koc

Distribución:

- DRT Valparaíso.
- Oficina de Partes.
- Secretaria.

3 Norte N° 858 Teléfonos (32) 2681704-2681230 Viña del Mar - Chile